



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
3 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

54º período de sesiones

25 de mayo a 11 de junio de 2010

Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Lista de cuestiones referentes al examen del informe inicial de Serbia (CRC/C/OPAC/SRB/1)

Se ruega al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 6 de abril de 2010.

El Comité puede abordar, durante el diálogo con el Estado parte, todos los aspectos de los derechos de los niños consagrados en el Protocolo Facultativo. La presente lista de cuestiones abarca solamente algunas cuestiones prioritarias sobre las que el Comité desearía tener más información antes del diálogo.

1. Sírvanse proporcionar información sobre la Ley del ejército serbio aprobada en octubre de 2009. En particular, sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos de reclutamiento e indicar si esta ley prohíbe que los menores de 18 años se alistén en las fuerzas armadas en cualquier circunstancia, inclusive en caso de guerra y durante el estado de emergencia. Si es así, ¿tiene el Estado parte intención de modificar la declaración que formuló al ratificar el Protocolo?
2. Por favor, sírvanse describir las disposiciones legales en vigor que prohíban y penalicen el reclutamiento de niños o su uso en hostilidades por grupos armados distintos de las fuerzas armadas del Estado parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2, del Protocolo Facultativo.
3. Sírvanse explicar si el Estado parte puede asumir jurisdicción extraterritorial en relación con el crimen de guerra de reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o su utilización para participar activamente en hostilidades. También en relación con la jurisdicción extraterritorial, sírvanse informar al Comité de si los tribunales tienen jurisdicción en los casos de reclutamiento o participación forzosos en hostilidades de personas menores de 18 años cuando estos actos los cometa fuera del Estado parte un nacional serbio o sea víctima de ellos.

4. Sírvanse proporcionar información adicional y actualizada sobre las medidas adoptadas para difundir información sobre el Protocolo Facultativo, en particular, aunque no exclusivamente, como parte de la educación sobre derechos humanos en los programas escolares. Sírvanse describir también otras medidas adoptadas para difundir información sobre el Protocolo Facultativo, en particular entre el público en general.

5. Sírvanse informar al Comité de si la Escuela Secundaria Militar de Belgrado está bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa y si los estudiantes tienen la condición de personal militar. Sírvanse indicar la edad en que comienzan las prácticas con armas en las escuelas militares, y proporcionen información sobre el porcentaje de graduados, así como sobre su pertenencia étnica, que se alistan en las fuerzas armadas. Además, sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos de denuncia y de investigación a disposición de los niños que asisten a la Escuela Secundaria Militar y sobre la frecuencia con que se utilizan dichos mecanismos.

6. Sírvanse informar al Comité sobre si la legislación nacional prohíbe la venta de armas cuando el destino final sea un país donde se sabe que los niños son, o podrían ser, reclutados o utilizados en hostilidades.
